



MENDOZA, Junio 28 de 2011.-

**RESOLUCIÓN: N° 26.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 25/G/2010.- GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – LEY N° 8171 – DECRETO N° 707” y Nota N° 42-M-11 en la que la Matricula de la Geología de este Consejo Profesional, propone el ARANCEL PROFESIONAL DEL GEOLOGO; y

**CONSIDERANDO**

Que este Consejo Profesional posee las atribuciones para intervenir en la cuestión de honorarios profesionales que surgen de la ley 8171 y que en virtud de esta normativa la determinación de honorarios mínimos debe ser interpretada como aranceles mínimos obligatorios;

Que en el orden nacional, el Consejo Superior Profesional de la Geología ha fijado honorarios mínimos, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Ley Nacional N° 8.926/63 y Ley N° 16.478, modificada por Ley 19.937 (Art. 20 inc. b) y los ha actualizado por la Resolución CSPG N° 2/2011;

Que los honorarios de referencia del CSPG son adoptados por todos los Consejos y/o Colegios Profesionales de Geólogos de la Republica Argentina a partir de la firma del Convenio Reversal elaborado por el Comité Asesor Permanente para el Ejercicio de la Geología (C.A.P.E.G.) y suscripto por resolución N° 117 del 18 de diciembre de 2.000, por este Consejo Profesional;

Que la Resolución CSPG N° 2/2011 actualiza el módulo retributivo del Anexo original HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL GEOLOGO, consistente en una guía orientativa para que asista al profesional geólogo en la mejor determinación de sus honorarios en los distintos ámbitos, especialidades y circunstancias de actuación profesional;

Que tal criterio, fue aprobado por el H. Consejo en Cuarto intermedio del día 28 de Junio de 2011, correspondiente a reunión ordinaria del día 27 de Junio del corriente año;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUÉBASE la aplicación en el ámbito del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS de la **Resolución C.S.P.G. N° 2/2011** del Consejo Superior Profesional de Geología cuyo texto se acompaña como Anexo y forma parte de la presente Resolución, con el fin de asistir en forma orientativa a los profesionales geólogos, en la actividad que desarrollen en el territorio provincial.

Art. 2°.- TÓMESE debido conocimiento por DEPARTAMENTO CONTABLE y SECCION CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL adoptándose las providencias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°.- NOTIFÍQUESE a las DELEGACIONES DE ZONA SUR – SAN RAFAEL y ZONA ESTE – SAN MARTÍN y a la OFICINA RECEPTORA DE GENERAL ALVEAR para su debido conocimiento y asesoramiento a los profesionales de su jurisdicción, con copia de la presente Resolución, a sus efectos.

Art. 4°.- REMÍTASE a COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN copia de la presente Resolución, para conocimiento, publicidad y debida difusión.-

Dec. Ley 3485/63 y Leyes  
Modificatorias 5908 – 6936 y 8171  
Mitre 617 – P.B. (5500) Mendoza  
Telefax: (0261) 4239178 – 4231274  
ingenieros@copigmza.org.ar  
[www.copigmza.org.ar](http://www.copigmza.org.ar)

Consejo  
Profesional  
de Ingenieros  
y Geólogos  
de Mendoza



- 2 -

RESOLUCIÓN: N° 26/11.-

//..

Art. 5°.- AGRÉGUESE por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO copia de la presente Resolución en C. 1009 “AG”, C. 1049 “AG”, C. 1147 “AG” y C. 1232 “AG”, para constancia, antecedente y demás efectos.-

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones del H. Consejo.